# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Coordinación Punto de Atención Páez |
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE:** | LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Contratación Directa. Artículo 39 numeral 2 y 48 numeral 3 del Estatuto de Contratación. |
| **CLASE DE CONTRATO:** | Suministro |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | Agosto de 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Estatuto de Contratación. (Acuerdo Junta Directiva 09 de 2024).

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

Que la ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCION DE PARTO Y RECIEN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCION Y PREVENCION entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los equipos en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios que requieren de la prestación de los Servicios de Salud

Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

La E.S.E TIERRADENTRO, oferta todos los servicios de Baja Complejidad para la población de los regímenes subsidiado, contributivo y particular de los Municipios de Inzá y Páez y de acuerdo con la contratación que la E.S.E tiene con las diferentes EAPB, por lo tanto, se hace necesario darle continuidad a la prestación de estos servicios en virtud de la demanda y el carácter prioritarios que tienen.

Una vez verificado el stock que se tiene en bodega, las existencias con que se cuenta es deficitaria para atender la necesidad de los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de insumos necesarios para la prestación de los servicios

La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

Que para este caso se establece la necesidad de que la E.S.E. TIERRADENTRO adquiera material médico quirúrgico y dispositivos médicos para la correcta prestación del servicio de salud de los puntos de atención de Páez e Inzá y garantizar así el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud que se tienen suscritos y los cuales hacen parte del plan anual de adquisiciones proyectado.

Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de Suministro

con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la prestación del servicio requerido.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

**SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA** del material médico quirúrgico y dispositivos médicos que se requieren para satisfacer la necesidad:

**UNIDAD DE ATENCIÓN DE INZÁ**

| DESCRIPCION | UNIDAD |
|---|---|
| AGUA DESMINERALIZADA | POMA |
| AGUA OXIGENADA | FRASCO |
| ALCOHOL ANTICEPTICO 70% *700 ML | BOTELLA |
| ALGODON HOSPITALARIO EN TORUNDAS | PAQUETE |
| APLICADORES DE MADERA x 20 UNDS | PAQUETE |
| BAJALENGUA PQTE *500 UNID | PAQUETE |
| BALLON DE TAPONAMIENTO UTERINO ELLAVI | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 10 - 18 LIBRAS COLOR GRIS | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 15 -25 LIBAS COLOR AZUL | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 20 - 30 LIBRAS COLOR ROJO | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 30 -45 LIBRAS COLOR NEGRO | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 5 10 LIBRAS COLOR VERDE | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 8-13 LIBRAS COLOR AMARILLO | UNIDAD |
| BANDAS ELASTICAS CERRADAS X5 DIFERENTES COLORES | PAQUETE |
| BATA PACIENTE MANGA CORTA | PAQUETE |
| BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA | PAQUETE |
| BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO (FRESAS) 57*124 mm | CAJA |
| BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO 9X26 | CAJA |
| BURETROL | UNIDAD |
| CANULA DE OXIGENO ML ADULTO | UNIDAD |
| CANULA DE OXIGENO NEONATAL | UNIDAD |
| CARTETER # 16 | UNIDAD |
| CARTETER # 18 | UNIDAD |

| | |
|---|---|
| CARTETER # 20 | UNIDAD |
| CARTETER # 22 | UNIDAD |
| CARTETER # 24 | UNIDAD |
| CATGUT CROM. GNRAL 3 | SOBRE |
| CINTA METRICA SECA 201 | UNIDAD |
| CINTA PARA PERIMETRO BRAQUIAL | UNIDAD |
| CLORHEXIDINA ESPUMA SOBRE 60 ML | SOBRE |
| CLORHEXIDINA SOLUCON SOBRE 60 ML | SOBRE |
| COLLAR INMOVILIZADOR PEDIATRICO | UNIDAD |
| CONDONES | UNIDAD |
| CONOS OTOSCOPIO ADULTO | PAQUETE |
| CYSTOFLO PEDIATRICO | UNIDAD |
| DIU | UNIDAD |
| ELECTRODO 3CM REDONDO FACIALES | PAR |
| ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO) | PAQUETE |
| ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO) | PAQUETE |
| ESPARADRAPO HOSPITALARIO 2" TUBO X 5 | TUBO |
| ESPECULO DESECHABLE SENCILLO T: S | UNIDAD |
| FIXOMULL ROLLO | ROLLO |
| GASA HOSPITALARIA * 100 MTS | ROLLO |
| GASA PRECORTADA ESTERIL | UNIDAD |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA M x 100 und | CAJA |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA S x 100 und | CAJA |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA XS x 100 und | CAJA |
| GUANTE DE NITRILO TALLA S * 100 UND | CAJA |
| GUANTE DE VINILO TALLA M *100 UND | CAJA |
| GUANTE ESTERIL # 7.0 OPTIMAL | CAJA |
| GUANTE ESTERIL # 7.5 OPTIMAL | CAJA |
| GUARDIAN 1,5 LTS UND | UNIDAD |
| GUARDIAN 3,0 LTS UND | UNIDAD |
| HOJA DE BISTURI No.11 X 100 UND | CAJA |
| INDICADOR BIOLOGICO | CAJA |
| INDICADOR QUIMICO 3M PARA ESTERILIZADOR | CAJA |
| JERINGAS X 10 ML | UNIDAD |
| JERINGAS X 5 ML | UNIDAD |
| JERINGAS X 50 ML | UNIDAD |
| KIT CITOLOGICO TALLA M | UNIDAD |
| KIT DE NEBULIZAR PEDIATRICO | KIT |
| MACROGOTEO | UNIDAD |

| | |
|---|---|
| MANGUERA PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES | UNIDAD |
| MANILLA IDENTIFICACION ADULTO | CAJA |
| MANILLA PARA RECIEN NACIDO NIÑA | CAJA |
| MECHERO METALICO | UNIDAD |
| MICROGOTEO | UNIDAD |
| MONOGAFAS | UNIDAD |
| PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80mmX20m | ROLLO |
| PAPEL PARA MONITOR FETAL COMEN 150mm *90mm | UNIDAD |
| PAQUETE CALIENTE LUMBAR | UNIDAD |
| PESAS TOBILLERAS (CON VELCRO) 4 O 5 LIBRAS | UNIDAD |
| PROLENE 3 | UNIDAD |
| PROLENE 4 | UNIDAD |
| RECOLECTOR DE ORINA FRASCO | PAQUETE |
| RESUCITADOR ADULTO (AMBU) | UNIDAD |
| RESUCITADOR NEONATAL (AMBU) | UNIDAD |
| SABANA DESECHABLE PAQUETE X10 | PAQUETE |
| SELLOS DE HEPARINA | UNIDAD |
| SONDA FOLEY # 12 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY # 14 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY # 16 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY # 18 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY # 8 | UNIDAD |
| SONDA NELATON 6 | UNIDAD |
| SONDANELATON # 4 | UNIDAD |
| TAPABOCAS DESECHABLE 3 CAPAS CON RESORTE X 50 UND | CAJA |
| TAPABOCAS DESECHABLE KN 95 | UNIDAD |
| TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO | UNIDAD |
| THERATUBOS X5 | PAQUETE |
| VASELINA X 500GR | UNIDAD |
| VENDA ALGODÓN 4*5 | UNIDAD |

## UNIDAD DE ATENCIÓN PÁEZ

| DESCRIPCION | UNIDAD |
|---|---|
| AGUA DESMINERALIZADA | GALON |
| AGUA DESTILADA 500 ML | BOTELLA |

| | |
|---|---|
| AGUA OXIGENADA | FRASCO |
| AGUJAS ACUPUNTURA 0,25 X 0,25 MM | CAJA |
| ALCOHOL ANTICEPTICO 70% *700 ML | BOTELLA |
| ALCOHOL INDUSTRIAL AL 96% | BOTELLA |
| ALGODON HOSPITALARIO | ROLLO |
| ALGODON HOSPITALARIO EN TORUNDAS | PAQUETE |
| APLICADORES DE MADERA x 20 UNDS | PAQUETE |
| APOSITO TEGADERM CAJA | CAJA |
| BALLON DE TAPONAMIENTO UTERINO ELLAVI | UNIDAD |
| BANDA ELASTICA 8-13 LIBRAS COLOR AMARILLO | UNIDAD |
| BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA | PAQUETE |
| BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO 9X26 | CAJA |
| BOLSA PARA ESTERILIZAR CIRUGÍA 13.5 x 28 | CAJA |
| BONZYME DESINFECTANTE PARA INSTRUMENTAL | GALON |
| BURETROL 150ML | UNIDAD |
| CANULA DE GUEDEL No. 4 | UNIDAD |
| CANULA DE OXIGENO ML ADULTO | UNIDAD |
| CANULA NASAL PEDIATRICA | UNIDAD |
| CARETA DE PROTECCION + REPUESTOS | UNIDAD |
| CATETER #18 | UNIDAD |
| CATETER #24 | UNIDAD |
| CATETER#20 | UNIDAD |
| CATGUT CROM. GNRAL 2 | SOBRE |
| CATGUT CROM. GNRAL 3 | SOBRE |
| CATGUT CROM. GNRAL 4 | SOBRE |
| CINTA METRICA ADULTO | UNIDAD |
| CINTA PARA ESTERILIZAR A VAPOR | ROLLO |
| CINTA PARA PERIMETRO BRAQUIAL | UNIDAD |
| CLAM UMBILICAL | UNIDAD |
| CLOREXIDINA JABON X60ML | UNIDAD |
| CLOREXIDINA SOLUCION X60ML | UNIDAD |
| COLLAR INMOVILIZADOR ADULTO | UNIDAD |
| COLLAR INMOVILIZADOR PEDIATRICO | UNIDAD |
| CONOS OTOSCOPIO ADULTO | PAQUETE |
| CONOS OTOSCOPIO PEDIATRICO | PAQUETE |
| ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO) | PAQUETE |
| ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO) | PAQUETE |
| EQUIPO DE VENICRISIS MACROGOTERO | UNIDAD |
| EQUIPO DE VENICRISIS MICROGOTERO | UNIDAD |

| | |
|---|---|
| ESPARADRAPO HOSPITALARIO 2" TUBO X 5 | TUBO |
| ESPARADRAPO MICROPORO 2" 3M X 6 UND | CAJA |
| ESPECULO DESECHABLE SENCILLO T: M | UNIDAD |
| ESPECULO DESECHABLE SENCILLO T: S | UNIDAD |
| FIXOMULL ROLLO | ROLLO |
| GASA HOSPITALARIA * 100 MTS | ROLLO |
| GASA PRECORTADA ESTERIL | UNIDAD |
| GEL PARA FRIO | UNIDAD |
| GEL PARA ULTRASONIDO | GALON |
| GLUCOMETRO | UNIDAD |
| GORROS DESECGABLE TIPO ORUGA X 100 UND | PAQUETE |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA L x 100 und | CAJA |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA M x 100 und | CAJA |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA S x 100 und | CAJA |
| GUANTE BLANCO LATEX TALLA XS x 100 und | CAJA |
| GUANTE DE NITRILO TALLA S * 100 UND | CAJA |
| GUANTE DE VINILO TALLA M *100 UND | CAJA |
| GUANTE ESTERIL # 7.0 | CAJA |
| GUANTE ESTERIL # 7.5 | CAJA |
| GUANTE ESTERIL # 8,0 | CAJA |
| GUARDIAN 1,5 LTS UND | UNIDAD |
| GUARDIAN 3,0 LTS UND | UNIDAD |
| GUARDIANES PEQUEÑO DE 300 ML | UNIDAD |
| HOJA DE BISTURI No.11 X 100 UND | CAJA |
| HOJA DE BISTURI No.15 X 100 UND | CAJA |
| INDICADOR QUIMICO 3M PARA ESTERILIZADOR | CAJA |
| ISODINE ESPUMA UNIDOSIS | UNIDAD |
| ISODINE SOLUCION UNIDOSIS | UNIDAD |
| JERINGA 1 ML 27G X 1/2 CJA X 100 | UNIDAD |
| JERINGA 10ML | UNIDAD |
| JERINGA 20 | UNIDAD |
| JERINGA 20ML | UNIDAD |
| JERINGA 5ML | UNIDAD |
| JERINGA N° 25G 5/8 " | UNIDAD |
| KIT DE NEBULIZAR PEDIATRICO | KIT |
| KIT DE NEBULIZAR LM ADULTO | KIT |
| KIT DE NEBULIZAR NEONATAL | KIT |
| KIT ESPECULO CITOLOGICO DESECHABLE | KIT |
| MALLA DE RESISTENCIA PARA MANO | UNIDAD |

| | |
|---|---|
| MANGUERA PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES | UNIDAD |
| MANTA TERMICA | UNIDAD |
| MASCARA DE OXIGENO DE NO REHINALACION PEDIATRICA | UNIDAD |
| MASCARA DE OXIGENO NEONATAL | UNIDAD |
| MASCARA LARINGEA N°1 | UNIDAD |
| MASCARA LARINGEA N°2 | UNIDAD |
| MASCARA LARINGEA N°3 | UNIDAD |
| MASCARA LARINGEA N°4 | UNIDAD |
| MASCARA LARINGEA N°5 | UNIDAD |
| MONOGAFAS | UNIDAD |
| OLIVAS ADULTO PEDIATRICAS | PAR |
| PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZACION X 100M | ROLLO |
| PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 210mmX30m | ROLLO |
| PAPEL PARA MONITOR FETAL 150mm *90mm C21/C22 CODIGO A1010 | UNIDAD |
| PERA DE SUCCION | UNIDAD |
| PLASTILINA TERAPEUTICA VARIADAS | UNIDAD |
| PROLENE 3 | SOBRE |
| PROLENE 4 | SOBRE |
| PROLENE 5 | SOBRE |
| PROTECTOR OCULAR | CAJA |
| RECOLECTOR ORINA PAQUTE X 50 UNI | PAQUETE |
| RESUCITADOR ADULTO (AMBU) | UNIDAD |
| RESUCITADOR PEDIATRICO (AMBU) | UNIDAD |
| SEDA No. 4 | CAJA |
| SELLO DE HEPARINA | UNIDAD |
| SONDA FOLEY #14 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY #16 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY #18 | UNIDAD |
| SONDA FOLEY#12 | UNIDAD |
| SONDA NASOGASTRICA #10 | UNIDAD |
| SONDA NASOGASTRICA #18 | UNIDAD |
| SONDA NASOGASTRICA #20 | UNIDAD |
| SONDA NASOGASTRICA #24 | UNIDAD |
| SONDA NASOGASTRICA #6 | UNIDAD |
| SONDA NASOGASTRICA #8 | UNIDAD |
| SONDA NELATON #10 | UNIDAD |

| | |
|---|---|
| SONDA NELATON #14 | UNIDAD |
| SONDA NELATON #14 | UNIDAD |
| TAPABOCAS DESECHABLE 3 CAPAS CON RESORTE X 50 UND | CAJA |
| TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO | UNIDAD |
| TIRAS PARA GLUCOMETRO LANCETAS | KIT |
| TORNIQUETE DE TRAUMA | UNIDAD |
| TUBOS OROTRAQUEALES 5 | UNIDAD |
| VASELINA X 500GR | UNIDAD |
| VENDAS ELASTICA 4X5 | UNIDAD |

**PARÁGRAFO:** Las cantidades requeridas de material médico quirúrgico y dispositivos médicos son únicamente de carácter informativo puesto que obedecen a un consumo variable de acuerdo con el comportamiento del gasto en cada unidad de atención. El contratista suministrará las cantidades solicitadas de acuerdo con la necesidad y los pedidos realizados por la E.S.E

## 2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente a contratar deberá acreditar los siguientes aspectos:

2.2.1. **Registro INVIMA:** Certificar que todos los elementos a ofertar cuentan con Registro INVIMA o sanitario
2.2.2. **Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento de los elementos a suministrar no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E
2.2.3. Fecha de fabricación y lote, impreso en el empaque y envase
2.2.4. El embalaje debe ser el adecuado para que los elementos lleguen en buen estado y bajo las condiciones de temperatura recomendadas por el fabricante
2.2.5. En caso de que algún producto presente alteraciones físicas, químicas y/o bioquímicas, el proveedor elegido se compromete a hacer el cambio del lote completo.
2.2.6. El proveedor elegido se compromete a implementar en coordinación con la ESE el programa de Fármaco-vigilancia y Tecno-vigilancia
2.2.7. El proveedor elegido se compromete a entregar en documento anexo a la factura a cada Empresa Social del Estado, en medio físico y magnético en formato de Excel, la siguiente información:
- Nombre del elemento o insumo.
- Presentación.
- Cantidad.
- Precio unitario.
- Laboratorio.

- Registro INVIMA.
- Lote.
- Fecha de vencimiento

2.2.8. Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o donde lo indique el supervisor del contrato.

2.2.9. **Devoluciones:**

**2.2.9.1.** **Por expiración:** Cuando el insumo que se ha entregado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del medicamento.

**2.2.9.2.** **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el insumo que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el insumo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados.

**2.2.9.3.** **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del insumo. El elemento entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Cuando se considere pertinente, la E.S.E. podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución. En la Recepción Técnica el oferente adjuntará relación de cada uno de los dispositivos médicos con el correspondiente número de lote, registro INVIMA y fecha de vencimiento

**Requisitos del Contratista**

El contratista deberá acreditar:

1. Registro Único Tributario – RUT, actualizado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en el que se evidencie que la empresa desarrolla actividades económicas directamente

relacionadas con el suministro, distribución o comercialización de medicamentos, productos farmacéuticos o material medico quirúrgico

En el caso de personas naturales, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro Mercantil donde conste que su actividad económica está vinculada con el objeto del contrato.

3. Copia del documento de identidad, cuando se trate de persona natural, o del representante legal, en caso de persona jurídica.
4. Certificado de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (planillas PILA).
5. Acreditar experiencia previa en la ejecución de contratos o actividades de suministro de material médico quirúrgico.
6. Certificados de antecedentes, expedidos por las autoridades competentes, en los siguientes aspectos:
   a. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
   b. Antecedentes fiscales (Contraloría General de la República).
   c. Antecedentes penales (Policía Nacional).
   d. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).
   e. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
   f. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
7. Cualquier otro documento adicional que la entidad contratante considere pertinente, de acuerdo con la modalidad contractual y la naturaleza del objeto a contratar.

## 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: | Suministro |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | A partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal hasta el 31 de octubre de 2026. |
| VALOR ESTIMADO: | **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00)** |
| FORMA DE PAGO: | La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta por el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**, los cuales se cancelarán según elementos suministrados y según factura presentada dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de cada factura por el suministro realizado a la ESE, hasta agotar el valor del contrato y con el lleno de los requisitos exigidos y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato<br><br>**PARÁGRAFO.** En ningún caso el valor total de las actas parciales podrá superar el valor pactado en el presente |

| | |
|---|---|
| | contrato. Cada acta de pago se elaborará exclusivamente con base en los suministros efectivamente entregados por el CONTRATISTA, debidamente revisados, verificados y certificados por el supervisor del contrato, quien dejará constancia de la conformidad en la calidad, cantidad y condiciones de entrega de los medicamentos o productos farmacéuticos. Solo una vez cumplidos estos requisitos y previa entrega formal de los bienes al área designada por la E.S.E. Tierradentro, podrá procederse al trámite de pago correspondiente. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Punto de Atención Páez |
| SUPERVISIÓN: | A quien designe la Gerencia |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, y 48, numeral 3, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024), así como de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Resolución No. 334 de 2024 – Manual de Contratación, se determina que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa para el suministro de material médico quirúrgico requerido por la E.S.E. Tierradentro, en el marco de la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta en que el artículo 39, numeral 2, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro establece que se podrá contratar directamente cuando el valor del contrato no exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), condición que se cumple en el presente caso. A su vez, el artículo 48, numeral 3, señala que la contratación directa es aplicable para la adquisición de bienes y servicios de carácter esencial y estratégico para el cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente aquellos cuya provisión resulta urgente e indispensable para garantizar la continuidad de la operación misional de la entidad.

El material médico quirúrgico objeto de este contrato constituye un bien estratégico e indispensable dentro de la prestación de los servicios de salud, en tanto permite garantizar la realización segura y efectiva de procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, así como la atención oportuna e integral de los usuarios de la E.S.E. Tierradentro. Su disponibilidad inmediata es fundamental para asegurar la continuidad de los procesos asistenciales, reducir riesgos clínicos, prevenir complicaciones y dar cumplimiento a los protocolos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social,

asegurando la calidad y seguridad del paciente. La adquisición de este material impacta directamente en la oportunidad de la atención, la eficiencia institucional y en el cumplimiento de la misión de garantizar acceso efectivo y seguro a los servicios de salud en los municipios de Páez e Inzá, incluyendo zonas rurales y dispersas.

De igual manera, los artículos 33 y 34 del Manual de Contratación precisan que la contratación directa procede para la adquisición de bienes cuya naturaleza estratégica y urgente impide acudir a procesos de selección ordinarios, siendo indispensable acudir a proveedores especializados que cuenten con experiencia comprobada en la comercialización de material médico quirúrgico, con los debidos registros sanitarios expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA– y en cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes en materia sanitaria y de dispositivos médicos, que aseguren la calidad, seguridad y eficacia de los productos adquiridos.

Asimismo, el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas de derecho privado, sin perjuicio de que puedan, de manera discrecional, incorporar cláusulas exorbitantes propias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando lo estimen necesario para asegurar la eficiencia y efectividad en la contratación. Esta facultad otorga a la E.S.E. Tierradentro la flexibilidad para adoptar condiciones que garanticen la adquisición oportuna y confiable del material médico quirúrgico, preservando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en la atención en salud.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa constituye el mecanismo jurídicamente procedente y operativamente eficiente para la ejecución de este contrato de suministro, en tanto permite asegurar la disponibilidad inmediata de material médico quirúrgico estratégico e indispensable, cuya adquisición oportuna garantiza la atención continua, segura y de calidad a la población usuaria, en coherencia con los principios de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y cumplimiento de la función social asignada a la E.S.E. Tierradentro.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta los valores contratados anteriormente y el gasto por punto de atención la E.S.E Tierradentro establece el valor estimado del contrato en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)** incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

**FORMA DE PAGO**
La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta por el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**, los cuales se cancelarán según elementos suministrados y según factura presentada dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de cada factura por el suministro realizado a la ESE,

hasta agotar el valor del contrato y con el lleno de los requisitos exigidos y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

**PARÁGRAFO.** En ningún caso el valor total de las actas parciales podrá superar el valor pactado en el presente contrato. Cada acta de pago se elaborará exclusivamente con base en los suministros efectivamente entregados por el CONTRATISTA, debidamente revisados, verificados y certificados por el supervisor del contrato, quien dejará constancia de la conformidad en la calidad, cantidad y condiciones de entrega de los medicamentos o productos farmacéuticos. Solo una vez cumplidos estos requisitos y previa entrega formal de los bienes al área designada por la E.S.E. Tierradentro, podrá procederse al trámite de pago correspondiente.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

"Por tratarse de contratación directa, no se requiere adelantar proceso de selección ni solicitar ofertas para evaluar la más favorable, además de que es el único proveedor de combustible del municipio de Inzá.

Lo anterior se corrobora con lo expresado por la Sección 3ª del Consejo de Estado en Sentencia No. Rad No. 11001032600020090007O 0037044, Número Interno 37044, C. P. Enrique Gil Botero, de 7 de marzo de 2011: *... Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse - en este último caso - a suscribir directamente el contrato´´*

## 6. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para la presente contratación se identifican riesgos previsibles que pueden afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la seguridad del paciente, teniendo en cuenta que el contrato corresponde al suministro de material médico quirúrgico y dispositivos médicos, insumos indispensables para la atención asistencial en los puntos de atención de Páez e Inzá.

A diferencia de contratos de suministro de bienes administrativos o de apoyo, el material objeto del presente contrato incide de manera directa en la prestación de servicios de salud, en la realización de procedimientos médicos y en el cumplimiento de protocolos clínicos y sanitarios, por lo cual el incumplimiento, la entrega tardía o la falta de calidad de los insumos puede generar riesgos asistenciales, sanitarios y operativos relevantes, así como afectaciones al patrimonio público y a la responsabilidad institucional de la E.S.E.

### 6.1. Riesgos Identificados

6.1.1. Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando el contratista no realiza la entrega oportuna de los insumos médicos solicitados, lo cual puede generar

desabastecimiento, suspensión o limitación en la prestación de servicios asistenciales, afectando la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud.

6.1.2. Falta de calidad de los elementos suministrados. Corresponde a la entrega de material médico quirúrgico o dispositivos médicos que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, registro INVIMA, fechas de vencimiento, lotes o condiciones de almacenamiento exigidas, generando riesgo sanitario, clínico y legal para la entidad.

6.1.3. Entrega de productos vencidos, alterados o sujetos a medidas sanitarias. Riesgo asociado a la comercialización de insumos con vida útil insuficiente, defectos de fabricación, contaminación, fallas técnicas o que sean objeto de alertas sanitarias, lo cual puede ocasionar devoluciones, reprocesos, afectación al servicio y posibles sanciones a la E.S.E.

6.1.4. Incremento en los costos derivados del incumplimiento del contratista. Se presenta cuando, ante la falta de entrega o la entrega defectuosa de los insumos, la E.S.E. se ve obligada a realizar adquisiciones de urgencia con precios superiores o en condiciones menos favorables.

6.1.5. Falta de coordinación logística y operativa del proveedor. Ocurre cuando el contratista presenta deficiencias en los procesos de almacenamiento, transporte y distribución de los insumos, incumpliendo las condiciones técnicas y sanitarias requeridas.

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | CONTRATISTA | E.S.E |
|---|---|---|---|---|---|
| Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato | Entrega tardía o incompleta de los insumos médicos | Media | Alto | 100% | 0% |
| Falta de calidad de los elementos suministrados | Incumplimiento de normas técnicas, INVIMA y condiciones sanitarias | Media | Alto | 100% | 0% |
| Entrega de productos vencidos o sujetos a medidas sanitarias | Riesgo sanitario y asistencial | Baja | Alto | 100% | 0% |
| Incremento de costos por | Compras de urgencia o | Media | Medio-Alto | 100% | 0% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| incumplimiento | reprocesos | | | | |
| Fallas logísticas del proveedor | Deficiencias en transporte y almacenamiento | Media | Medio | 100% | 0% |

Los riesgos identificados son previsibles, relevantes, por lo cual requieren la adopción de mecanismos contractuales de cobertura y mitigación, incluyendo la exigencia de garantías que amparen el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 7. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el impacto directo del material médico quirúrgico y dispositivos médicos en la prestación de los servicios de salud, los riesgos sanitarios y asistenciales asociados, así como la necesidad de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la atención a los usuarios, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. considera necesaria, proporcional y jurídicamente procedente la exigencia de garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Tierradentro E.S.E. una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍA | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | 20% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DEL BIEN** | 20% del valor del contrato | Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses mas |

**LUIS GERMAN PALOMINO GARCÍA**
Profesional Universitario
Unidad de Atención en Salud de Páez

*Reviso: Camilo Andrés Cuellar Casas- Abogado Contratista*